

## Acta N° 47-2024

Sesión extraordinaria celebrada en formato híbrido presencial-virtual, en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, ubicada en las instalaciones centrales del INCOPECA, Barrio el Cocal de Puntarenas, así como, la plataforma Webex, a celebrarse el día viernes ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, iniciando al ser las ocho horas con treinta y dos minutos.

### Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Lectura de correspondencia I. Aclaración Asesoría Jurídica sobre Autorización Proyecto Maricultura: Granja de Cultivo de Organismos Marinos de Manzanillo. Para la Cooperativa MUDECOOP R.L.
III.	Cierre

### DESARROLLO DE LA SESION

#### PRESIDE:

**Sr. Nelson Peña Navarro**

**Presidente Ejecutivo INCOPECA**

#### Artículo I

##### **Apertura y comprobación del Quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión en formato híbrido del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

<b>DIRECTORES PRESENTES</b>		<b>PARTICIPACION</b>
Sr. Nelson Peña Navarro	Presidente Ejecutivo. INCOPECA	Virtual
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste	Virtual
Sr. Víctor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador	Virtual
Sr. Ricardo Fernández Hernández	Director Representante de la Provincia de Limón.	Virtual
Sr. Jorge Mario Rodríguez	Viceministro de Ambiente y Energía (MINAE).	Virtual
Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano	Directora Representante de la Provincia de Puntarenas	Virtual
Sra. Rocío Rodríguez Alfaro	Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca	Virtual
Sr. Julián Arias Varela	Vicepresidente de Junta Directiva. Viceministro Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Virtual
<b>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN</b>		
Sr. Orlando Vega Quesada	Viceministro de Ciencia, Tecnología e Innovación (MICITT)	N/A
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente	N/A
Sr. Christian Rucavado Leandro	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)	N/A
Sra. Indiana Trejos Gallo	Viceministra de Comercio Exterior (COMEX)	N/A
Nombramiento Pendiente	Director Suplente	N/A
<b>ASESORES PRESENTES</b>		
Sr. Gerardo Castro Salazar	Asesoría Jurídica. INCOPECA	Presencial

Sr. Oscar Fajardo Espinoza	Funcionario Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola. INCOPECA	Presencial
----------------------------	--	------------

## **Artículo II**

### **Lectura de Correspondencia**

#### **I. Aclaración Asesoría Jurídica sobre Autorización Proyecto Maricultura: Granja de Cultivo de Organismos Marinos de Manzanillo. Para la Cooperativa MUDECOOP R.L.**

Por parte del señor Gerardo Castro Salazar, Jefe de la Asesoría Jurídica Institucional, se señala que en atención a lo solicitado, se procedió a realizar una serie de consultas y coordinaciones con funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, en razón de lo cual se llega a la conclusión que cualquier asociación que quiera realizar una gestión que de como resultado la emisión de una licencia, permiso, autorización, debe estar inscrita ante la CCSS.

Se dice que, si no son patronos, quién debe registrarse como patrono independiente es el representante legal de la asociación, en caso de que la asociación se convierta en patrono ahí debe asegurar a todos sus trabajadores, pero para realizar una gestión ante cualquier institución pública, es requisito indispensable que el representante legal de la asociación se inscriba como patrono independiente.

El propio martes se conversó con Fajardo para que le indicara al representante legal de la asociación para que procediera de inmediato a realizar los tramites correspondientes para inscribirse como patrono independiente, siempre y cuando la asociación no tenga trabajadores a su cargo.

Por parte del señor Nelson Peña Navarro se consulta es si se puede autorizar el permiso con las condiciones actuales en que se está. Para lo cual se le indica que, si se demuestra que se está en proceso de tramitación ante la CCSS, se podría aprobar la autorización.

Por parte del señor Oscar Fajardo Espinoza, se presenta nota remitida por parte del señor Freddy Gonzalez Rojas, Director Ejecutivo de la Comisión Permanente de Cooperativas de autogestión, por medio del cual se indica que en el presente caso, al tratarse de una cooperativa autogestionaria sus asociados tienen el control de los medios de producción en calidad de propietarios y a la vez son trabajadores de la empresa, por lo que no se establece una relación laboral entre los asociados y su cooperativa, siendo que estos son los dueños del capital de la empresa, en su condición de socios que trabajan en su propia empresa. Por lo que la cooperativa no tiene la obligación de asegurar a estas personas asociadas que son las dueñas del capital. Situación analizada en diversos pronunciamientos de la Procuraduría General de la República.

Por parte del señor Victor Hugo Delgado se indica que de su parte también recibió un criterio de personeros de la CCSS por medio del cual se le ha indicado que en el caso de las cooperativas autogestionarias estas no se encuentran en la obligación de inscribirse como patronos, ni sus agremiados, ni el representante legal, siempre y cuando la cooperativa no contrate a un tercero que venga a brindar funciones a la cooperativa, por ejemplo, un contador, un abogado, etc, contratados a tiempo completo.

Por parte del señor Julián Arias Varela se secunda lo expuesto por Victor Hugo Delgado aduciendo que es claro que en el caso de las cooperativas autogestionarias no es necesario su inscripción como patronos ante la CCSS, ya que perfectamente se podría dar el caso que nadie sea funcionario de la cooperativa porque todos sus miembros podrían verse como dueños.

Por parte de la señora Rocío Rodríguez Alfaro se señala que se tiene una consulta, ya que como parte de los requisitos es estar al día con la CCSS, como se estaría tratando en el presente caso, a su criterio el representante de la cooperativa debería estar inscrito como trabajador independiente.

Por parte del señor Julián Arias se indica que hay que tomar en cuenta que existen diferentes tipos de cooperativas, en el caso de las cooperativas de autogestión no aplica este caso, ya que quien representa a la cooperativa no necesariamente es un funcionario de la cooperativa, no podríamos excedernos a pedirles algo a lo que no están obligados, a mi criterio con la nota que se presentó y con el criterio legal de Gerardo que en el caso de que las cooperativas autogestionarias no aplica esta figura de la inscripción en la CCSS, por lo que se contaría con el respaldo suficiente para dar aprobación a la autorización analizada.

Por parte de la señora Rocío Rodríguez se señala que sería bueno que en el instrumento que regula los requisitos para este tipo de autorizaciones se pueda hacer la salvedad de que en casos de cooperativas autogestionarias el requisito de la inscripción como patrono no aplica debido a su figura legal.

Por parte de la señora Ana Ruth Esquivel se indica que de su parte se estaría apegando al criterio legal expuesto por lo que votaría a favor del acuerdo, asimismo, solicita se pueda analizar si es necesario realizar la aclaración en cuanto al requisito para los casos de las cooperativas autogestionarias, tomando en consideración que a futuro se tenga más claridad respecto del tema.

Por parte del señor Víctor Hugo Delgado se indica que de su parte habiéndose presentado la nota remitida por el señor Freddy González considera contar con el respaldo suficiente para votar afirmativamente la solicitud de autorización analizada.

De igual forma por parte del señor Jorge Mario Rodríguez se expresa su anuencia a votar a favor de la solicitud, de conformidad con lo expuesto.

Por parte del señor Nelson Peña Navarro se señala que resulta de suma importancia que se pueda realizar el análisis legal y técnico correspondiente, con el fin de que en futuras ocasiones se tenga certeza y claridad en la tramitación de casos como el expuesto, por lo cual se debe realizar una revisión exhaustiva al Reglamento para visualizar los puntos discutidos con el fin de agilizar los procesos de emisión de trámites.

Una vez analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

#### **AJDIP/265-2024**

#### **CONSIDERANDO**

1-Que por parte de la empresa Cooperativa Autogestionaria Mujeres de Manzanillo en Desarrollo con su Cooperativa (MUDECOOP R.L.), cédula Jurídica: 3-004-519136, se presentó a la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, solicitud para la autorización de cultivo de organismos acuáticos en aguas continentales y marinas para el proyecto denominado "Granja de Cultivo de Organismos Marinos de Manzanillo".

2- Que este proyecto será desarrollado en distrito Manzanillo, del cantón de Central, de la provincia de Puntarenas, 900 metros oeste Salón Comunal de Manzanillo.

3-Datos generales del proyecto:

- Producción: Pargo mancha (*Lutjanus guttatus*), Camarón (*Litopenaeus vannamei*), Ostra (*Magallana gigas*) y Mejillones (*Mytella guyanensis*).

- Área: 1.5 hectáreas
- Producción anual: Camarón 7.5 TM/año. / Pargo mancha 2.2 TM/año / Moluscos 192 kg año.

4-Que para dicho proyecto se gestionó ante el MINAE la Viabilidad Ambiental, misma que fue otorgada por SETENA por medio de resolución Registro Ambiental D5-0001-2023-R SETENA-DT-DEA-0134-2023, de fecha 27 de enero del 2023.

5-Que asimismo, el proyecto cuenta con concesión de aguas otorgada por SENARA, emitida mediante la resolución Concesión de Agua Superficial R-0111-2024-AGUAS-MINAE, con un caudal de 1.92 litros por segundo.

Nombre del Proyecto	Desarrollador	Viabilidad Ambiental	Concesión de agua
“Granja de Cultivo de Organismos Marinos de Manzanillo”	Cooperativa Autogestionaria Mujeres de Manzanillo en Desarrollo con su Cooperativa (MUDECOOP R.L.), cédula Jurídica: 3-004-519136.	D5-0001-2023-R SETENA-DT-DEA-0134-2023.	R-0111-2024-AGUAS-MINAE

6-Que la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del Incopescas mediante oficio INCOPESCA-DFPA-DFAC-007-2024, recomienda la autorización para el proyecto denominado “Granja de Cultivo de Organismos Marinos de Manzanillo”, a desarrollarse en distrito Manzanillo, del cantón de Central, de la provincia de Puntarenas, 900 metros oeste Salón Comunal de Manzanillo, en razón que la propuesta cumple con los requisitos necesarios para este tipo de proyectos, razón por la cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

#### ACUERDA

1-Aprobar la autorización para el proyecto denominado “Granja de Cultivo de Organismos Marinos de Manzanillo”, a desarrollarse en distrito Manzanillo, del cantón de Central, de la provincia de Puntarenas, 900 metros oeste Salón Comunal de Manzanillo”, de conformidad con la recomendación emitida por parte de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola, mediante el oficio INCOPESCA-DFPA-DFAC-007-2024.

2-Girar instrucciones a la Dirección Administrativa Financiera, para que se proceda con el cálculo de canon por cobrar por concepto de la emisión de la autorización.

3-Girar instrucciones a la Asesoría Jurídica Institucional, proceder con la emisión del contrato respectivo entre la empresa y el INCOPESCA, a suscribirse una vez se corrobore el pago del canon según corresponda.

4-Continúese con los trámites correspondientes.

5-Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jorge Mario Rodríguez, Julián Arias Varela, Rocio Rodríguez Alfaro.*

---

Asimismo, de seguido Nelson Peña Navarro se señala que resulta de suma importancia que se pueda realizar el análisis legal y técnico correspondiente del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, con el fin de que en futuras ocasiones se tenga certeza y claridad en la tramitación de casos de tramitación para cooperativas autogestionarias, por lo cual se debe realizar una revisión exhaustiva al Reglamento para visualizar los puntos discutidos con el fin de agilizar los procesos de emisión de tramites y se pueda presentar una propuesta a la Junta Directiva para su aprobación.

#### **AJDIP/266-2024**

#### **CONSIDERANDO**

1-Que en el marco de la sesión se discute tema relacionado con la tramitación de autorizaciones acuícolas y los requisitos necesarios para su aprobación, en específico para el caso de cooperativas de autogestión.

2-Que como parte de lo discutido se ha llegado a concluir que resulta de importancia realizar un análisis exhaustivo de la normativa que regula este tipo de trámites, para tener mayor claridad a la hora de la tramitación y la respectiva emisión de las autorizaciones en casos como el expuesto, con el fin de reducir cualquier tipo de interpretación que se podría dar en este tipo de trámites.

3-Que en la discusión de lo expuesto se propone remitir el tema a la Presidencia Ejecutiva del INCOPECA, con el fin de que se proceda a analizar la normativa actual respecto de los requisitos solicitados para la tramitación de autorizaciones de cultivo de organismos acuáticos, con el fin de que se tenga mayor claridad a la hora de la tramitación y la respectiva emisión de las autorizaciones en casos como el expuesto.

4-Que luego de analizado el tema expuesto, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

#### **ACUERDA**

1-Remitir el tema a la Presidencia Ejecutiva del INCOPECA, con el fin de que se proceda a analizar la normativa actual respecto de los requisitos solicitados para la tramitación de autorizaciones de cultivo de organismos acuáticos, con el fin de que se tenga mayor claridad a la hora de la tramitación y la respectiva emisión de las autorizaciones en casos como el expuesto.

2-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Jorge Mario Rodriguez, Julián Arias Varela, Rocio Rodríguez Alfaro.*

---

#### **Artículo III**

#### **Cierre**

Sin más asuntos por tratar, al ser las trece horas con veintisiete minutos se levanta la sesión.